# CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

# BOLETIN INFORMATIVO

CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

MAS RELEVANTES DEL DIA 08 de Enero de 2020



## TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día <u>8 de Enero de 2020</u> es de <u>\$18.8270</u> <u>M.N.</u> (dieciocho pesos con ocho mil doscientos setenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. de fecha 31/12/2019, el Acuerdo citado al rubro, <u>cuya entrada en vigor fue el día siguiente al de su publicación</u>. A continuación, se detalla lo más relevante de la publicación:

Suspensión de Permisos Previos y Avisos Automáticos de importación o de exportación (Regla 2.2.18.)

Respecto a esta regla, se adicionan los siguientes supuestos de suspensión:

- Cuando deje de cubrir alguno de los requisitos necesarios para el otorgamiento del permiso.
- Cuando el particular no acredite con documento fehaciente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Minera y su Reglamento.

Solicitud de trámites ante la VUCEM (Regla 5.3.1.) Respecto a los documentos que deben de anexarse a la solicitud del Permiso de exportación de minerales de hierro, se precisa lo siguiente respecto a su presentación:



- Copia Certificada de la constancia de inscripción a través de la cual el solicitante haya adquirido los derechos de explotación de la(s) concesión(es) minera(s) objeto del permiso, en el Registro Público de Minería.
- Documento firmado por concesionario o representante legal, así como por el representante legal de la empresa exportadora, acompañado de copia de la identificación oficial vigente en cada caso, y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como los instrumentos notariales de ambas partes en el que conste el mutuo acuerdo a efecto de que se realicen las operaciones de exportación de mineral de hierro que pretende llevar a cabo el exportador o bien, quien solicite el permiso al amparo de su concesión.
- Escrito en el que precise el inventario de la maquinaria y equipo, así como evidencia de la existencia de ésta y número de trabajadores, acompañado de los comprobantes del pago del Sistema Único de Autodeterminación del IMSS como evidencia.
- Constancias expedidas por la Dirección General de Minas, respecto al cumplimiento de la obligación de pago de derechos sobre minería y en el que se precise el cumplimiento de presentación de informe de comprobación de obras (en su caso).
- Acuse de presentación de informes estadísticos de producción de los últimos 5 años, mismos que debieron de presentarse en tiempo y forma en su caso.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, positiva (Se adiciona este requisito).
- **Se elimina** el requisito de presentar la manifestación(es) de Impacto Ambiental de la(s) concesión(es) minera(s) por concesión minera autorizada emitida(s) por la SEMARNAT.



### Anexo de permisos (Anexo 2.2.1.)

Se establece que la vigencia de los Permisos de exportación de minerales de hierro **será al 31 de diciembre de cada año** (anteriormente se indicaba al 31 de diciembre de 2019).

Criterios y requisitos para otorgar los permisos previos (Anexo 2.2.2.) Respecto a los Permisos de exportación de minerales de hierro, se contempla lo siguiente:

#### Criterios

Para efectos de opiniones y consultas, se modifica la dependencia ante la cual se solicitarán y realizarán las mismas, para indicar ahora a la "Dirección General de Minas de la SE" (antes se mencionaba la "Coordinación General de Minería de la SE").

De igual manera, se adicionan los siguientes supuestos de cancelación de permiso previo:

- Omisión en el pago de derechos posterior a la autorización del permiso.
- En caso de notificación documental o de revisión del domicilio en la concesión minera por parte de la Dirección General de Minas de la SE, de no coincidir con el último domicilio declarado ante esa Dirección General.
- La inexistencia de evidencia de la existencia de cuerpo mineral en el (terreno concesible) predio o de explotación de la concesión minera.



## \* Requisitos

En este punto, se homologa su contenido con la modificación de la regla 5.3.1., en la cual se precisa que documentos deben de anexarse a la solicitud del Permiso de exportación de minerales de hierro.

#### **Transitorios**

Los interesados en obtener un permiso previo de exportación de mineral de hierro, deberán de solicitarlo a partir del 1 de enero de 2020, en los términos previstos en el este Acuerdo (Segundo).



DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN ESTÍMULOS FISCALES EN MATERIA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS APLICABLES A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, PUBLICADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2016.

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.), publicó en el Diario Oficial de la Federación del 31/12/2019, el Decreto citado al rubro, cuya entrada en vigor es el día 01 de enero de 2020 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, como se detalla a continuación:

#### **Antecedentes**

\* "Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican", publicado en el D.O.F. de fecha 27/12/2016 y sus posteriores modificaciones.

#### \* Relevancia

Se amplia el estímulo fiscal de los ejercicios fiscales 2020 y 2021 para los contribuyentes que importen y enajenen gasolinas, diésel y combustibles no fósiles a que se refiere el artículo 20., fracción I, inciso D), numerales 1 y 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.





# <u>DECRETO POR EL QUE SE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE REGULA LA</u> IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE VEHÍCULOS USADOS.

\*

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el Diario Oficial de la Federación del 31/12/2019, el Decreto citado al rubro, **cuya entrada en vigor será al día siguiente de su publicación**, como se detalla a continuación:

#### **Antecedentes**

 Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados", publicado en el D.O.F. de fecha 01/07/2011 (Circular G-0176/2011\_) y sus posteriores modificaciones.

#### Relevancia

\* Se amplia la vigencia del citado "Decreto", hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Nota:** Respecto a lo establecido en este Decreto, se mantiene en los mismos términos en que fue publicado.





# RESOLUCIÓN ANTICIPADA: REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2020.

Hacemos de su conocimiento que el SAT dio a conocer a través de su pagina de internet con fecha del 02/01/2020, la Resolución Anticipada citada al rubro, como se detalla a continuación:

Para efectos de la regla 1.2.7. (Registro y revocación del encargo conferido de la Agencia Aduanal) y el capítulo 1.12 (Agencia Aduanal), el formato B 25 relativo a "Encargo conferido a la agencia aduanal para realizar operaciones de comercio exterior o la revocación del mismo" y las fichas de trámite 30/LA, 31/LA, 32/LA, 33/LA, 34/LA, 35/LA, 36/LA, 37/LA, 38/LA, 39/LA, 40/LA y 41/LA comprendidas en el Anexo 1-A de las RGCE, entrarán en vigor el 01 de julio de 2020.

Para mayor referencia, se adjunta la resolución y la liga para su consulta:

https://www.sat.gob.mx/normatividad/74235/versiones-anticipadas-de-las-rgce



CONVENIO POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DIVERSO QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL ESTADO DE SONORA, PARA LA INTERNACIÓN E IMPORTACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS AL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2005.

En seguimiento a nuestra **circular No: G-0025/2019**, referente a la prorroga del "Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sonora, para la internación e importación temporal de vehículos a dicha entidad federativa" (D.O.F. 25/11/2005), les informamos lo siguiente:

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.), en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) de fecha 31/12/2019, publicó el Convenio mediante el cual se prorroga el mismo, para quedar como sigue:

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2020 la vigencia del "Convenio que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la S.H.C.P. y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, para la internación e importación temporal de vehículos al Estado de Sonora" (D.O.F. 25/11/2005).

Asimismo, se establece que la entrada en vigor será a partir del día siguiente al de su suscripción y se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el D.O.F.